

OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 50	Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y del Gerente General, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva, y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General, se resolverán a su vez, a favor de la Asamblea.	
Estatutos Sociales, Art. 52	Los miembros de la Junta Directiva se obligan, mientras estén en ejercicio de sus cargos, a obrar de buena fe, con lealtad y a administrar diligentemente los negocios de la sociedad, absteniéndose de violar a sabiendas, o permitir que se violen, las leyes que le sean aplicables a la sociedad.	
	La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:	
	1) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.	
	2) Nombrar el Gerente General de la Sociedad y sus suplentes, primero y segundo y el Secretario, para periodos de un (1) año, removerlos libremente y señalarles su remuneración.	
	3) Crear los cargos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad. Señalar su remuneración y sus funciones, excepto para aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea General.	
	4) Aprobar los presupuestos de operaciones e inversiones y determinar los planes y proyectos de la sociedad.	
	5) Presentar a la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General, los informes, cuentas, balances, inventarios de la sociedad, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio.	
	6) Autorizar al Gerente General para celebrar todos los actos y contratos cuya cuantía exceda la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$1.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos Colombianos, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la operación, certificada por la entidad que, en cada caso, sea la competente para este efecto. Para los contratos de compraventa de inmuebles siempre debe autorizar al Gerente General, sin importar su cuantía. La Asamblea General de Accionistas podrá reajustar anualmente esta cifra, para cuyo efecto deberá hacerse la reforma estatutaria correspondiente.	
	7) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinariamente siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo solicite un número de asociados que representen no menos de la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas.	
	8) Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.	
	9) Decidir sobre la adquisición, construcción y operación de oleoductos, y demás sistemas de conducción de petróleo y sus derivados. Además, decidir sobre la contratación de empréstitos, adquisición de bienes raíces, concesiones, patentes y privilegios, y sobre la constitución de gravámenes en relación con los mismos.	
	10) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, técnica, económica y laboral.	
	11) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, campamentos, depósitos, bodegas y cajas de la sociedad.	
	12) Reglamentar el manejo de los fondos de la sociedad, determinar la destinación que deba darse a los fondos disponibles y resolver sobre el cambio de su inversión; así como determinar la oportunidad en que deban efectuarse los desembolsos, para la ejecución de los presupuestos aprobados.	
	13) Dictar los reglamentos internos de la sociedad.	

OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
	14) Autorizar a los funcionarios o representantes de la sociedad, dándoles instrucciones al respecto, para celebrar o denunciar pactos o convenios colectivos de trabajo y para constituir tribunales de arbitramento y nombrar conciliadores de trabajo. Así mismo, autorizar liberalidades, beneficios o prestaciones extralegales a favor del personal de la sociedad.	
	15) Autorizar al Gerente General para que solicite, llegado el caso, que se admita a la sociedad en proceso de insolvencia.	
	16) Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente General.	
	17) Autorizar cualquier delegación de funciones que quisiera hacer el Gerente General.	
	18) Pedir al Gerente General, al Revisor Fiscal y a los demás empleados de la sociedad, los informes que se requieran para el conocimiento y la buena marcha de los negocios sociales, y examinar por sí o por medio de comisiones de su seno, los libros, cuentas, correspondencias, etc., de la sociedad.	
	19) Corresponde a la Junta Directiva, además de recomendar a la Asamblea General de Accionistas la ampliación del oleoducto y de su capacidad; la definición de los procedimientos o reglamentos de operación y de transporte; el manual del transportador; el sistema de tarifas; los procedimientos de contratación; los ajustes de precios al crudo recibido y mezclado.	
	20) En general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales, sin limitación de cuantía, pues en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos dentro del objeto social y no reservados a la Asamblea General de Accionistas o a determinados empleados o funcionarios de la sociedad.	
Estatutos Sociales, Art. 53	Cuando lo juzgue oportuno, la Junta Directiva podrá delegar en el Gerente General, o en comités creados por la propia Junta Directiva para casos específicos o por tiempo limitado, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida su delegación.	